1. **TITULO**

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARTICULADOR DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El concejo Municipal Tuluá a través del acuerdo No 2 de 14 de mayo de 2020, por el medio cual se adopta el Plan Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tuluá de La gente para la gente", modificado por el Acuerdo 08 del 27 de noviembre de 2020, según Decreto 200.024.0702 del 22 de diciembre de 2020. En su Línea 1, Tuluá Social, en el reto 4 Mi Tuluá crece desde el arte y la Cultura y el programa 11.3301, el cual habla de la creación, formación, fomento, circulación artística y cultural por el desarrollo de la gente, mediante la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, tiene como objetivo desarrollar estrategias que fomenten la cultura y el arte en nuestro Municipio, contribuyendo a la preservación de nuestra identidad, conservación del patrimonio cultural y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

Además, dentro del plan desarrollo se estableció como meta de resultado MR13. Participación en la formación artística y cultural mantenida, que a su vez tiene como meta de producto MP1.33.01.02.2. Estrategias de apoyo y articulación de programas artísticos y culturales implementadas.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. 20207683400078 "Fortalecimiento a las expresiones y formación integral en arte y cultura en el Municipio de Tuluá, articulado al POAI 2020 y armonizado a través del Decreto No. 200.024.0345 de 1 de junio de 2020" Por el cual se Armoniza el presupuesto de la Vigencia 2020 adoptado la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la gente para la gente, aprobado mediante acuerdo 2 de mayo 14 de 2020", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

Que con el fin de dar cumplimiento al objetivo del subprograma SPG 1.33.01.03 "oferta formativa de arte y cultura" que consiste en ampliar y mejorar la formación en arte y cultura de la población con en enfoques diferenciales del municipio de Tuluá.

En los Decretos 200.024.0026 – 200.024.0027 de 12 de enero de 2021, con los cuales se aprueba el

presupuesto 2021, 2022 y 2023 por un valor de $3.685.012.054,59 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Doce Mil Cincuenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos M/cte.), con una asignación para el año 2021 de $1.411.309.919,59 (Mil Cuatrocientos Once Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Diecinueve Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos M/cte.). Para la ejecución de las Actividades del Proyecto No. 20207683400078 "Fortalecimiento a las expresiones y formación integral en arte y cultura en el Municipio de Tuluá", se cuenta con cinco actividades de las cuales la actividad la "Articulación orientado a labor formativa", del programa de formación artística.

Por lo anterior expuesto, el Municipio de Tuluá cuenta con una escuela Municipal, la cual fue creada mediante acuerdo 01 del 28 de febrero de 2011, con el objetivo de apoyar las manifestaciones artísticas como un mandato establecido en la Constitución Política de Colombia dentro de sus artículos 8, 44, 61, 70, 71, y así mismo la Ley 397 de 1997, los cuales hablan sobre impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural en nación colombiana. Para el desarrollo de estas metas y programas el Departamento Administrativo de Arte y Cultura cuenta con doce (12) centros culturales, extensiones urbanas y rurales, con el fin de desarrollar actividad de formación artística y promoción de la cultura en nuestro Municipio. Así mismo, se rescata que la Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, viene ofreciendo a la comunidad tulueña con diferentes procesos de formación artística y cultural en las diferentes disciplinas las cuales son: danza, teatro, artes plásticas y música, las cuales ayudan a las personas a fomentar la imaginación y la exploración basada en la creación y desarrollo de actividades artísticas, teniendo una base inclusiva y de respeto a la diversidad social, étnica, sexual, integrando como población beneficiada a todas las personas en el programa de formación artística desde los 5 años en adelante. El objetivo es beneficiar aproximadamente 1000 personas dentro del Municipio impartiendo conocimientos y expresiones corporales, se puede resaltar que por medio de estos talleres se trabaja la imitación, la creación, el movimiento y el ritmo, los cuales aportan positivamente y generan potencialidades creativas y artísticas en las personas que reciben estos cursos. De igual manera, los programas de formación son diversos y de carácter gratuito, y que además con las actuales circunstancias se realizarán desde la virtualidad, buscando enriquecer el propósito de hacer de la educación artística más inclusiva y ampliada, ya que la cultura es una de las líneas gruesas de la política nacional en el presente Plan Nacional de Cultura, confirmando con ello lo dispuesto en la ley general 397 de 1997 de cultura. Así mismo, en cada centro cultural adscrito al Departamento Administrativo de Arte y Cultura se debe propender por la articulación de actividades artísticas y culturales como una forma de integralidad entre la teoría y la práctica mediante la puesta en escena que realicen los talleristas y los aprendices, por lo cual se requiere un articulador, el cual permita la vinculación de artistas y grupos artísticos a los procesos y programas formativos. Así Mismo, se aclara que la estructura organizacional del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, sólo cuenta con un profesional universitario y un auxiliar en el área administrativa para la realización de los procesos administrativos y operativos durante el desarrollo de los programas culturales y misionales del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, personal que resulta insuficiente para el manejo operativo, por la alta demanda de beneficiados que tiene el programa de formación artística en el Municipio. Por tal razón se requiere contratar una persona con una amplia trayectoria y experiencia en la formación y orientación de grupos artísticos, que tenga la capacidad de gestionar espacios culturales a nivel local, departamental y nacional, con el fin de direccionar y acompañar a los diferentes grupos artísticos en las actividades culturales desde el Departamento Administrativo de Arte y Cultura.

Cabe destacar la actual coyuntura de orden mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, por esta razón el Gobierno nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "*en el cual se declaró un estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*" así mismo, mediante Decreto 419 de marzo de 2020, *se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, el cual habla "que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los*

derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. Que de conformidad con lo anterior se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación del virus mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio. Esto quiere decir, que aún desde la virtualidad, se continúa con los procesos de formación artística y se mantiene el propósito de tener disponibles los espacios utilizados para la formación artística, la promoción y la difusión de la cultura en el Municipio Tuluá.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
3.1 PROGRAMA	PROGRAMA 11.3301 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES Y FORMACIÓN INTEGRAL EN ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.
3.3 No. REGISTRO BPIM	**BPIM:** 20207683400078 **BPIN SUIFF – TERRITORIO:** 2020768340013

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARTICULADOR DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
1. Programar y agendar los grupos artísticos para los eventos que programe la administración municipal a través del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, además, generar la circulación de los grupos constituidos durante los procesos formativos a nivel local, regional, departamental y nacional de manera presencial y/o virtual (alternancia 40/7). **2.** Acompañar las agendas independientes del municipio, para el buen desarrollo de los eventos artísticos que programen en el Departamento Administrativo de Arte y Cultura de manera presencial y/o virtual (alternancia 40/7). **3.** Establecer espacios de gestión cultural entre los artistas locales de música en sus diferentes géneros, con el fin de brindar apoyo desde el Departamento Administrativo de Arte y Cultura, además, realizar el acompañamiento a los procesos formativos e instrumentación de manera presencial y/o virtual (alternancia 40/7). **4.** Asistir a reuniones programadas o concertadas por la secretaria de cultura para la organización, planeación, programación, evaluación y desarrollo de actividades culturales, operativas y logísticas de manera presencial y/o virtual (alternancia 40/7). **5.** Llevar el arte y la cultura a los diferentes sectores, como una estrategia de descentralización institucional que le permita a las comunidades acceder a los	Porcentaje de cumplimiento para fortalecer al Departamento Administrativo de Arte y Cultura en las actividades artísticas que se realicen durante el año 2021, donde se demuestre un promedio de población beneficiada de 1000 personas para la participación en la formación artística y cultural mantenida.	**1.** Registro fotográfico F-330-10 de las actividades realizadas mínimo 3 fotos por actividad y entrega del CD con contenidos de las actividades desarrolladas. **2.** Entregar cronograma y programación de actividades apoyadas. **3.** listados de asistencia F 240-01 de las reuniones realizadas.

programas artísticos y culturales, además brindar el apoyo a los centros culturales Rodrigo Díaz Lozano, Ramiro Arana, Corregimiento de La Marina y la Moralia, en los procesos culturales del programa de formación artística.		

Las actividades asignadas se harán de acuerdo al nivel y perfil del contratista

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental del Departamento Administrativo de Arte y Cultura a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista.15. Realizar Acompañamiento en labores que se requieran para el buen funcionamiento del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, cuando el director de este y/o Supervisor del contrato, lo requieran siempre y cuando tenga que ver con el objeto del contrato. **Obligaciones del Municipio de Tuluá:** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe, quien deberá antes de suscribir el acta de inicio, verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 1. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. 2. el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad decretados por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141702	Servicios de promoción cultural.
2	93141703	Servicios relacionados con el arte.

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección del proceso es la de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, No. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, sobre contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Toda vez que las actividades del contrato son servicios intelectuales diferentes a la consultoría.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El Municipio de Tuluá analizó los procesos de contratación, cuyo objeto es similar al presente proceso asociados a la clase 93141702 servicios de promoción cultural, obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOP:

Año	Entidad	Proceso	Objeto	Duración	Valor	Promedio Mensual
2021	ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO	CPS 734-2021	REALIZAR LA COODINACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, GESTIÓN ACADEMICA, ATENCIÓN AL USUARIO, LOGISTICA E INTERCAMBIOS CULTURARES Y DISEÑO DEL PROGRAMA ACADEMICO DE LA ESCUELA DE ARTES EN DESCENTRALIZACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL Y PRESENCIAL. VELANDO POR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS CLASES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS.	144 DÍAS	$15.237.798	$3.175.500

2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	MC-CPS-006-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL Y DE TURISMO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA.	4 MESES	$10.920.000	$2.730.000
2019	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FREDONIA	078-2019BS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR Y DINAMIZADOR CULTURAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE APOYEN LOS PROCESOS FORMATIVOS	6 MESES	$19.400.000	$2.500.000

HISTORICO DE LA ENTIDAD

Año	Entidad	Proceso	Objeto	Duración	Valor	Promedio Mensual
2021	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TULÚA	350.20.1-100	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ARTICULADOR DE LOS GRUPOS ARTISTICOS DEL PROGRAMA DE FORMACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUA	4 MESES Y 15 DIAS	$10.350.000	$2.300.000
2020	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TULÚA	350.20.1-64	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR CULTURAL DE MÚSICA EN ACTIVIDADES LIDERADAS DESDE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	4 MESES	$11.500.000	$2.875.000

2019	ALCADIA DE TULUA (VALLE)	350-20.1-11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL CENTRO CULTURAL ENRIQUE URIBE WHITE DEL MUNICIPIO DE TULUA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA PARA EL AÑO 2019.	10 MESES	$20.000.000	$2´000.000

Después de analizar las necesidades que tiene la entidad y el desarrollo de actividades para lograr el buen funcionamiento de los centros culturales, se precisa de una persona natural la cual cuente con estudios de Bachiller en cualquier modalidad y conocimientos en procesos culturales y artísticos.

La remuneración de la prestación del servicio se hará en 4 (cuatro) pagos, previo cumplimiento de las actividades del contrato, con base en el presupuesto asignado en el plan de acción para el año 2021, se realiza los ajustes para los siguientes pagos:

Valor y Forma de pago: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de: $8.434.000 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos M/Cte.), y será pagado por el Municipio de Tuluá en 4 (cuatro) pagos de la siguiente manera: 3 (tres) pagos parciales por valor de $2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos M/Cte.) y 1 (un) último pago al finalizar el contrato por valor de $1.534.000 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil pesos M/cte). Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), con los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

Plazo de ejecución: 3 (tres) meses y 20 (veinte) días.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:
El Municipio de Tuluá requiere una persona natural, que sea Bachiller en cualquier modalidad y con conocimientos en procesos culturales y artísticos, que no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

9.2 Experiencia:
El Municipio de Tuluá requiere de una persona natural que tenga experiencia y conocimiento relacionado mínimo de 4 (cuatro) años con el objeto contractual.

9.3 Capacidad Financiera:
N/A

9.4 Capacidad Organizacional:
N/A

9.5 Factores de Evaluación:
N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

1	General	Interno	contractual	operacional	Incumplimiento de las actividades por parte del contratista afectando la oportuna ejecución del contrato	Interrupción en el desarrollo de las actividades previstas por nivel de cada uno de los talleristas que impartirán clases en el centro cultural al cual sea asignado el contratista.	1. Raro	2. Medio	3. Alto
2	General	interno	contractual	operacional	No presentar los informes de ejecución del contrato.	Interferencia en el desarrollo de los objetivos establecidos para el correcto desarrollo del programa	3. posible	3 .moderado	6. riesgo alto
3	General	interno	contractual	operacional	No publicación del secop	Hallazgo disciplinarios, no hay selección objetiva ni transparencia	4. probable	4. Mayor	8. extremo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categorí**
1	1. Raro	CONTRATISTA	Selección objetiva del contratista y Seguimiento por parte del supervisor del contrato, con la finalidad de observar el correcto desarrollo de las actividades contractuales	2 IMPROBABLE	1. INSIGNIFICANTE	3. BAJO	3. BAJO
2	1. Raro	CONTRATISTA	Seguimiento oportuno por parte del supervisor del contrato, con la finalidad de solicitar y evaluar los informes correspondientes a la actividades contractuales	2 IMPROBABLE	1. INSIGNIFICANTE	3. BAJO	3. BAJO
3	1.ALTA	ENTIDAD	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, con la finalidad de hacer seguimiento a las obligaciones que se tienen para la publicación de los contratos elaborados en la dependencia.	2 IMPROBABLE	1. INSIGNIFICANTE	3. BAJO	3. BAJO

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Si	SECRETARIO DE DESPACHO	Desde el inicio de tratamiento	Hasta el fin del tratamiento	Realizando por el supervisor del contrato	Diario
2	si	SECRETARIO DE DESPACHO	Desde el inicio de tratamiento	Hasta el fin del tratamiento	Realizando por el supervisor del contrato	Diario
3	No	SECRETARIO DE DESPACHO	Durante el tiempo estipulado para su publicación	Durante el tiempo estipulado para su publicación	Revisando la publicación en el secop	Diario

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

Son mecanismos de que dispone la administración Municipal con el fin de evitar la paralización del contrato o la afectación grave de los servicios contratados, la alcaldía podrá ejercer tales potestades de manera unilateral y teniendo en cuenta los requisitos legales que procedan para cada una de ellas. Al tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se podrán pactar las cláusulas de:

2.6.1 Terminación unilateral: la administración dará por terminado a través de acto administrativo emitido por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor, el proceso contractual, elevando los respectivos documentos postcontractuales. Al respecto se indica que esta modalidad procede por las causas establecidas en el art. 17 de la ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen, adicionen o

sustituyan. **2.6.2 Interpretación unilateral:** la Administración Municipal procederá, en caso de que existan dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación de una cláusula del contrato por ser ambigua. Se interpreta unilateralmente con el objetivo de evitar la paralización del servicio contratado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993, en cualquier caso, la procedencia de la interpretación unilateral está supeditada a que las diferencias en la interpretación lleven a la paralización del servicio público que se pretende satisfacer, o a la afectación grave del mismo. **2.6.3 Modificaciones unilaterales:** la Administración Municipal procederá a introducir las modificaciones a elementos esenciales del contrato, para evitar la paralización o afectación grave de no existir un acuerdo entre las partes y en caso de llevarse a cabo deberá efectuarse con total observancia en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.6.4 Caducidad:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Aunado a las anteriores, el Municipio de Tuluá podrá establecer si lo considera pertinente una cláusula de multas (2.6.6) y de reversión (2.6.7).

12. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se rige por contratación directa, y que las actividades no representan riesgos que deban ser cubiertos, además de que el valor y la forma de pago permiten que el contratista pueda cumplir con el objeto sin ninguna interrupción.

13. ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada bajo ningún acuerdo comercial.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	JHON FREDY LÓPEZ CARDONA	
NOMBRE DE RESPONSABLE	JHON FREDY LÓPEZ CARDONA	FIRMA:
CARGO	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA	
FECHA DE ESTUDIO	11 DE AGOSTO DEL 2021	
Transcriptor	MARTHA ISABEL TORRES VIDAL	Vo. Bo.
Revisó	FERNANDO TIGREROS MARTÍNEZ	Vo. Bo.
Gestión proyectos	MARTHA ISABEL TORRES VIDAL	Vo. Bo.